



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 0343

Armenia, 21 de Diciembre de 2022

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. DECRETO No. 00939 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE INCREMENTAN LAS TARIFAS DE LA ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”

DECRETO No. 00939 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INCREMENTAN LAS TARIFAS DE LA ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”

El Gobernador del Departamento del Quindío, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 305 numerales 1 y 11 y, en especial las conferidas por las Ordenanzas 005 del 04 de abril de 2005 y 030 de noviembre 28 de 2005 y;

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00939 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS TARIFAS DE LA ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”

El Gobernador del Departamento del Quindío, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 305 numerales 1 y 11, y en especial las conferidas por las Ordenanzas 0005 del 4 de abril de 2005 y 030 de noviembre 28 de 2005 y;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, manifiesta que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, así:

“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

2. Que la Constitución Política de Colombia, determina como una de las funciones del Gobernador velar por la correcta y exacta recaudación de las rentas departamentales, dentro de los principios establecidos para la función administrativa de la eficacia y eficiencia, así:

“Artículo 305: Son atribuciones del gobernador:

11). Velar por la exacta recaudación de las rentas departamentales, de las entidades descentralizadas y las que sean objeto de transferencias por la Nación”.

3. De igual manera, se debe de mencionar el fallo de segunda instancia del Consejo De Estado Sala de lo contencioso administrativo – sección cuarta – medio de control – nulidad – radicado 63001-23-33-000-2017-00065-02 [23836] en la cual se confirmó la decisión proferida por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDIO** en Sentencia del 12 de octubre de 2017, por medio de la cual se declaró la nulidad de los siguientes apartes de la Ordenanza 005 de 2005:

“PRIMERO: DECLÁRESE la nulidad de los siguientes apartes de la Ordenanza No. 005 del 4 de abril de 2005 “por medio de la cual se reglamenta el uso de la estampilla prohospitaI Departamental Universitario del Quindío San Juan De Dios y se dictan y se derogan unas disposiciones. Así:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00939 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS TARIFAS DE LA ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

- La Expresión "Corporación Autónoma Regional del Quindío", contenida en el literal a) del artículo 4.
- El numeral 4 del literal C) del artículo 4, que textualmente señala: "4. Los que se realicen ante las oficinas de registro de instrumentos Públicos: los actos, contratos o negocios jurídicos con y sin cuantía a registro".
- De los siguientes numerales del artículo quinto: 3.1, 3.8, 8.11; 8.12, 8.13; y 8.14, igualmente de la siguiente expresión contenida en el numeral 8.5 del mismo artículo: "Corporación Autónoma Regional del Quindío" así como de la expresión "la corporación Autónoma Regional del Quindío" contenida en el numeral 8.9 del mismo artículo.

SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión a las partes.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: en firme la sentencia archívese el expediente, previa anotación en los libros y en el programa justicia siglo XXI.

Esta sentencia se discutió y aprobó por la sala de Decisión conforme consta en el acta ordinaria No. 033 de la fecha."

4. Que, la Ordenanza 0005 del 4 de abril de 2005, por medio de la cual se reglamenta el uso de la Estampilla Pro-Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, en el Artículo 6° le otorga facultades al Señor Gobernador del Departamento del Quindío, para ACTUALIZAR en cada Periodo fiscal de acuerdo a la meta de inflación, las tarifas consignadas en pesos corrientes, en el Artículo 5° de la Ordenanza 005 de 2005, modificada por el Artículo 1° de la Ordenanza 030 de 2005.

"Artículo 6: INCREMENTOS ANUALES: Las tarifas consignadas en pesos corrientes de la presente ordenanza, serán revisadas y actualizadas en cada periodo fiscal por el Gobierno Departamental de acuerdo a la meta de inflación esperada, certificada por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los procedimientos aplicados para establecer las tarifas del impuesto al consumo, y el resultado se aproximará a la centena superior".

5. Que, el incremento anual del valor de la Estampilla Pro-Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para el periodo fiscal del 2023 aplicable a las **TARIFAS** en pesos contemplas en el Artículo 5° de la Ordenanza 005 de 2005, modificada por la Ordenanza 030 de 2005 en su Artículo 1°, será de acuerdo a la meta de inflación esperada para este periodo.
6. Que, la Junta Directiva del Banco de la Republica en concordancia al IPC calculado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas - DANE, estableció la **Meta de Inflación** para la vigencia 2023 en **DOCE PUNTO CINCUENTA Y TRES POR CIENTO (12.53%)**.
7. Que, de acuerdo con el Artículo 6 de la Ordenanza 005 de 2005, el resultado de aplicar la meta de inflación a las tarifas en pesos, debe aproximarse a la centena superior.
8. Que, mediante el Decreto Departamental 722 del 27 de diciembre de 2021, se establecieron los valores de las diferentes tarifas, para el cobro de la Estampilla

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00939 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS TARIFAS DE LA ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

Pro-Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la vigencia fiscal 2022, las cuales se hace necesario actualizar para la vigencia 2023.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar la tarifa de la Estampilla Pro-Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la vigencia fiscal 2023, **DOCE PUNTO CINCUENTA Y TRES POR CIENTO (12.53%)**, acorde con la meta de inflación fijada por la Junta Directiva del Banco de la República en concordancia al IPC calculado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas - DANE.

PARAGRAFO: Las tarifas establecidas en valor porcentual se continuarán liquidando conforme a lo establecido por la Ordenanza 0005 de 2005 y demás Ordenanzas que la modifiquen o aclaren.

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar el incremento señalado en el Artículo 1º del presente Decreto sobre las tarifas consignadas en pesos corrientes establecidas en el Artículo 5º de la Ordenanza 005 de 2005, modificada por el Artículo 1º de la Ordenanza 0030 de noviembre 28 de 2005 así:

Las tarifas en pesos para el cobro de la Estampilla Pro-Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios serán las siguientes:

2. La suma de \$ 3.200 en los siguientes actos:

2.1 En los permisos, certificados, constancias, licencias y copias de documentos que expidan las dependencias del orden Departamental e Institutos descentralizados; Alcaldías, Corregidurías y demás oficinas del orden Municipal o sus dependencias Descentralizadas; excepto cuando las copias de documentos sean para uso exclusivo interno de la misma entidad.

2.2 En las Guías de degüello de ganado menor y mayor.

2.3 En los trámites que se realicen ante el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, las Secretarías de Tránsito Municipales, las Inspecciones de tránsito que funcionen o se organicen en el Departamento del Quindío y que impliquen matrícula, todo tipo de modificación al dominio o posesión del vehículo, constitución y levantamiento de todo tipo de gravámenes, así como cualquier modificación a las características del vehículo, sus placas o cambio de servicio. Con igual gravamen se afectará todo tipo de licencias de tránsito y licencias de conducción, incluye también la expedición, renovación y categorización de licencias de conducción.

2.4 En cada autorización que expida la Secretaría de Salud Departamental del Quindío a las droguerías para el manejo de medicamentos de control.

2.5 En los certificados de inscripción para dirigir droguerías, que expida la Secretaría de Salud Departamental del Quindío.

2.6 en cada solicitud de publicación en la Gaceta Departamental.

2.7 En la expedición y legalización de tornaguías para licores, vinos, aperitivos y similares, cigarrillo y tabaco elaborado, nacionales y extranjeros, que realice el Departamento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00939 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS TARIFAS DE LA
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

3. La suma de \$ 6.100 en los siguientes actos:

- 3.2 En los certificados que expida la Secretaría de Salud Departamental del Quindío, sobre la inscripción de profesionales y auxiliares de enfermería y registro de diplomas.
- 3.3 Los documentos de aptitud sanitaria u otro documento equivalente, expedido por los funcionarios de Saneamiento Ambiental para: establecimientos comerciales e Industriales, discotecas, tabernas, restaurantes, hoteles, hospedajes, establecimientos residenciales y similares.
- 3.4 En todos los actos administrativos que se expidan sobre Personerías Jurídicas.
- 3.5 En cada certificado de finiquito expedido por la Contraloría Departamental.
- 3.6 En los certificados que expida la Secretaría de Salud Departamental del Quindío, como constancia de inscripción en el Registro Especial de prestadores de servicios de Salud.

4. La suma de \$ 7.500 en los siguientes actos: Actos sujetos a registro ante las Cámaras de Comercio: Cambios de razón social de un establecimiento comercial, cambio de domicilio de un establecimiento comercial, modificaciones a la actividad como comerciante, cambio de dirección actual de sociedad, y otros actos sujetos a registro que de alguna manera alteren el objeto social o la actividad comercial.

- 4.1: Cualquier cambio o modificación en el registro de una sociedad o establecimiento de comercio que no esté contemplado en el numeral 4 y 8.15 del Artículo 1 de la Ordenanza 0030 del 28 de noviembre 2005.

5. La suma de \$ 8.300 en los siguientes actos:

- 5.1 En los conceptos técnicos que emita la Secretaría de Salud Departamental del Quindío por delegación del INVIMA, para efectos de renovación y/o inscripción de laboratorios farmacéuticos.
- 5.2 En los conceptos técnicos que emitan los técnicos de saneamiento ambiental de la Secretaría de Salud Municipal al INVIMA, para efectos de renovación e inscripción de fábricas de alimentos.
- 5.3 En los libros de matrículas, de calificaciones y demás registros escolares, que deban registrarse y foliarse ante los jefes de núcleo, por parte de los colegios privados por nivel.
- 5.4 En la inscripción de proponentes ante la cámara de comercio.

6. La suma de \$ 21.400 en los siguientes actos:

- 6.1 Las actas de posesión del Registrador de Instrumentos Públicos, Registradores Delegados del Estado Civil, los Curadores Urbanos, los Notarios y miembros remunerados de juntas de entidades descentralizadas.

7. La suma de \$ 52.300 en los siguientes actos:

- 7.1 En los formularios de inscripción y renovación de establecimientos de enseñanza Privada por cada nivel que se den en la Secretaría de Educación Departamental y en las de los Municipios.

ARTÍCULO TERCERO: CADUCIDAD, Conforme al Artículo 11 de la Ordenanza 005 de 2005, el plazo máximo para la utilización de la Estampilla Pro-Hospital Universitario Departamental Del Quindío San Juan de Dios, adquiridas por los usuarios, **será hasta el 28 de febrero del año siguiente a su expedición.** El valor pagado por concepto de Estampilla Pro Hospital Universitario del Quindío San Juan de Dios no será susceptible de devolución alguna.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00939 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS TARIFAS DE LA ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el Artículo 5º de la Ley 645 de 2001, la obligación de anular y adherir las estampillas a que se refiere la Ley y la Ordenanza 005 de 2005 y sus modificaciones, quedan a cargo de los funcionarios departamentales y municipales que intervengan en los actos.

ARTÍCULO QUINTO: Deróguese en todas sus partes el Decreto Departamental 722 de diciembre 27 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir del primero (01) de enero del año 2023.

Dado en la ciudad de Armenia, Quindío,
a los doce (12) días del mes de Diciembre del año 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador Departamento del Quindío

Revisó Constitucionalidad y Legalidad Julián Mauricio Jara Morales / Secretario Jurídico y de Contratación

Revisó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo/ Secretaria de Hacienda

Revisó: Maria Camila Rodríguez Rendon / Abogada Contratista / Secretaria de Hacienda Departamental

Revisó: Daniela Alvis Hoyos / Directora Administrativa Tributaria / Secretaria de Hacienda

Revisó: Yamile Smith Becerra Ramirez / Jefe de Recaudo y Cobranza / Dirección Administrativa Tributaria / Secretaria de Hacienda

Revisó: Manuel Alejandro Londoño Yepes / Jefe de Fiscalización y Liquidación / Dirección Administrativa Tributaria / Secretaria de Hacienda

Proyectó: Camilo Andrés Ramírez Giraldo / Contratista / Dirección Administrativa Tributaria / Secretaria de Hacienda